



Lanús, 25 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.910.

VISTO

La Ordenanza N° 12.580/2018; el Decreto Municipal N° 2.721/18; los Contratos Nros 11.189, 11.190, 11.191, 11.192 y 11.193 celebrados con Provincia Leasing S.A.; el Expediente N° S-88.099/2018; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.580, promulgada por Decreto N° 2.721 de fecha 02 de agosto de 2018, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de alquiler con opción de compra con la firma Provincia Leasing S.A. para la adquisición de veintidós (22) vehículos;

Que, dichas adquisiciones se formalizaron a través de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 11.189, 11.190, 11.191, 11.192 y 11.193 suscriptos oportunamente con Provincia Leasing S.A.;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos descriptos en la cláusula 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la opción de compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ejérzase la opción de compra en los términos de la cláusula 11.1 de las Condiciones Generales establecidas en los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 11.189, 11.190, 11.191, 11.192 y 11.193, sobre los bienes objeto de los mismos.

Artículo 2º: Por la Secretaría de Economía y Finanzas procédase a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los costos del ejercicio de opción de compra dispuesta en el Artículo 1º precedente, en la Categoría Programática 01.15.01 - Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Patrimonio procédase a incorporar en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal los bienes que se adquieren, objeto de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 11.189, 11.190, 11.191, 11.192 y 11.193.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Patrimonio, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.10.26
08:59:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.10.26
13:52:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.26 11:32:56
-03'00'